



¡ No puedes dejarlo pasar !

Actuación ante situaciones de maltrato infantil en el medio sanitario

En la notificación de un caso urgente o en un caso grave la Unidad de Trabajo Social del Centro Sanitario o, en su defecto, el profesional conocedor del caso comunica la situación al Teléfono 112 solicitando el auxilio policial y/o judicial para que el niño sea trasladado e ingresado en un Centro Hospitalario.

La Unidad de Trabajo Social del Centro hospitalario notificará el caso al IAASIFA



¡ No puedes dejarlo pasar !

DIRECTORIO

Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia. IAASIFA

Tfno: 985106538
Fax: 985106376
Dirección: Alférez Provisional,s/n. 33005, Oviedo

Trabajador/a Social del Centro Sanitario.

Tfno:
Fax:
Dirección:

Servicios Sociales Municipales.

Tfno:
Fax:
Dirección:

Servicio Territorial de zona.

Tfno:
Fax:
Dirección:

Diana y Rafael González Tapia. Adaptado de la Ley 46/2007

¡ No puedes dejarlo pasar !

Actuación ante situaciones de maltrato infantil en el medio sanitario



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Servicio de Calidad y Programas de Salud
Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



¡ No puedes dejarlo pasar !

¿A quién hay que notificar?

Debe hacerse directamente por el informante a los **Trabajadores Sociales de los Centros Sanitarios**, y de no existir Trabajador/a Social en el centro, a los **Servicios Sociales del municipio** en donde vive el niño o niña maltratado o abandonado.

¿Quién debe notificar?

“**Toda persona o autoridad**, y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, **tiene la obligación** de realizar la notificación de los mismos, **sin perjuicio del deber de denunciar los hechos ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal** si fuesen constitutivos de delito.”

(Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor)

Recuerda:

Existen diferentes tipos de maltrato, además del maltrato físico y emocional, como la negligencia, el abandono emocional, la corrupción, el abuso sexual, la incapacidad parental de control de la conducta infantil o adolescente, el maltrato prenatal, el abandono literal, la explotación laboral y el síndrome de Münchhausen por poderes.



Debemos tenerlo en cuenta para poder detectarlo y notificarlo a tiempo